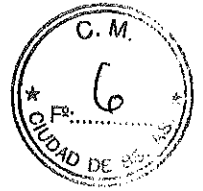




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 20 /2016

VISTO:

La Actuación N° 8293/16 s/ "Programa de Prevención de la Violencia Laboral", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Actuación de la referencia la Sra. Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo pone a Consideración de esta Comisión la creación y puesta en marcha del / "Programa de Prevención de la Violencia Laboral";

Que en su presentación relata que a partir de la experiencia adquirida como Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura advirtió la necesidad de asumir nuevos desafíos con el objetivo de promover respuestas articuladas y adecuadas a las situaciones de conflictividad laboral;

Que, asimismo, el análisis de las denuncias inicialmente encuadradas como casos de violencia laboral no reúnen, en muchas oportunidades, los elementos que exige la normativa pero ponen de manifiesto, no obstante, situaciones de conflictividad que merecen tratamiento, por lo que se advierte la necesidad de trabajar en esta materia desde una perspectiva integral;

Que, a tal fin, es necesario delimitar las implicancias del concepto de violencia laboral en el ámbito específico de la administración de justicia, empleando un vocabulario libre de tecnicismos que sea de fácil comprensión para los actores. También será preciso identificar y difundir los parámetros que separan la violencia laboral de los simples conflictos, circunscribir los distintos campos de acción y adoptar medidas adecuadas para uno y otro caso;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

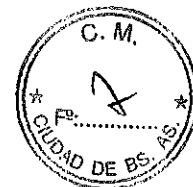
Que la peticionante menciona que a tal efecto se tuvieron especialmente en cuenta las directrices emanadas del “Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla” elaborado por la Organización Internacional del Trabajo dado que en el mismo se alienta un enfoque preventivo, basado en sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, a través de la planificación de políticas encaminadas a introducir mejoras en el entorno laboral que aumenten la eficiencia de la organización;

Que en ese marco fue diseñado el **“Programa de prevención de la violencia laboral”** que tiene por objetivo informar, difundir, capacitar, adecuar normativas, promover prácticas y promocionar las actividades y otros programas existentes sobre esta temática;

Que en la línea señalada se fomenta la intervención de distintos organismos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de generar herramientas eficaces de prevención, detección y abordaje de situaciones de conflictividad laboral, para erradicar la violencia en el ámbito de trabajo;

Que la Constitución Nacional, a partir de la incorporación de los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, consagra el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo dignas y satisfactorias (Art. 23 PIDESC; Art. 7 DADH), y a que se respete su integridad física, psíquica y moral (Art. 8 inc. 1 CADH);

Que, a su vez, el art. 14 bis de la Carta Magna establece que “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor...”. Por su parte el art. 41 consagra el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en tanto que la Constitución de la CABA, en el art. 43, que se refiere al trabajo y la seguridad social, se atiene a los Convenios ratificados y considera las recomendaciones de la OIT;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que este Programa se enmarca en estos principios rectores , a la vez que comparte las metas fijadas en la Ley 1225 de la CABA, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito laboral del sector público de la CABA, en la que se define la violencia laboral como aquellas acciones y omisiones de personas o grupos de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente, atentan contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social, estableciéndose que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica, u otra condición análoga;

Que la causante considera que, por lo expuesto, es importante tener en cuenta que la violencia laboral puede presentarse en forma vertical descendente –de superior a subordinados-, vertical ascendente –de subordinados a superior- y horizontal –entre pares- y que, en tanto afecta el bienestar de las personas que trabajan es preciso concentrar esfuerzos y convocar a todos los actores interesados con el objetivo de reducir al mínimo el riesgo de violencia en el lugar de trabajo;

Que, en este contexto y convocando a los distintos organismos del sistema de justicia, la Dra. Ferrazzuolo propone el desarrollo de acciones específicamente diseñadas que se enuncian en el ANEXO I que se acompaña y que forma parte integrante del presente;

Que este Consejo ya se ha ocupado de esta temática desarrollando diversas acciones en similar sentido, como la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social de la Nación (Actuación 5176/14, DICTAMEN CFIPE N° 28/2014), Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la UBA (Actuación N° 28612/14, RESOLUCION CM N° 24/2015), entre otros;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Que Programas de este tipo tienden a promover la realización de acciones que contribuirán en la promoción, consolidación y vigencia plena de los derechos de los trabajadores y a la generación de relaciones del trabajo sin violencia laboral, en el ámbito de la Justicia Porteña;

Que la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1º, 2º y 8º (t.cf. art. 1º Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura” y “coordinar sus actividades con instituciones universitarias”;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DICTAMINA

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la creación y puesta en marcha del “Programa de Prevención de la Violencia Laboral”, mediante el desarrollo de las acciones específicamente diseñadas que se detallan en el ANEXO I que se acompaña y que forma parte integrante del presente;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

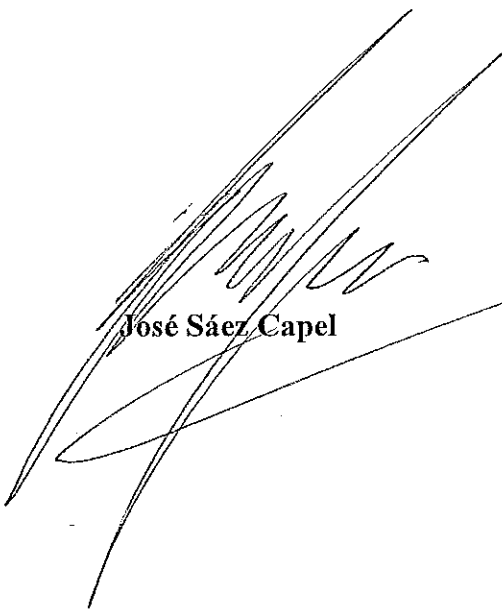



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

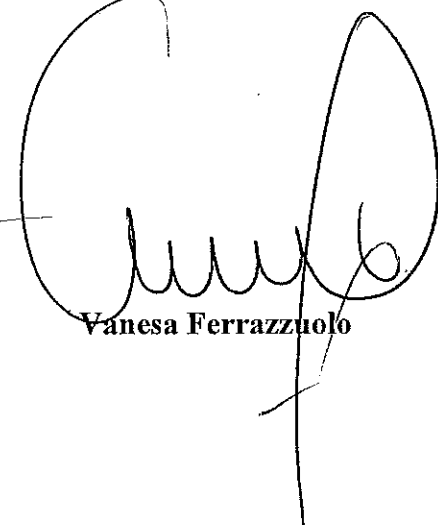
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende la coordinación y organización del Programa a la Unidad Consejera Ferrazzuolo;

Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos;

DICTAMEN CFIPE N° 20/2016


José Sáez Capel


Marcela I. Basterra


Vanesa Ferrazzuolo

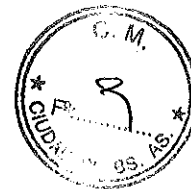


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO I

"Programa de Prevención de la Violencia Laboral"

1. OBJETIVO GENERAL

Implementar políticas para visibilizar, difundir, concientizar, prevenir y abordar el problema de la violencia laboral en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1 Visibilizar la problemática de la violencia laboral y los riesgos para la salud que entraña formar parte de un entorno laboral tóxico.

2.2 Promover el liderazgo positivo y la incorporación de prácticas que contribuyan a mejorar las relaciones interpersonales y a erradicar la violencia en el lugar de trabajo

Fomentar la participación activa de los organismos del Poder Judicial de la CABA en la prevención de la violencia laboral

2.4 Difundir los dispositivos establecidos en el marco del Poder Judicial de la CABA para el abordaje de situaciones de conflictividad laboral y violencia laboral

2.5 Articular con otras instituciones abocadas a la gestión de la conflictividad laboral

2.6 Elaborar pautas generales de orientación para tratar el problema de la violencia en el ámbito laboral

3. ORGANIZACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

La coordinación y organización del Programa estará a cargo de la Unidad Consejera Ferrazzuolo. Se invitará a participar a todas las áreas relacionadas con las estrategias contempladas en el Programa que integran el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como a otros Organismos públicos especializados en la materia.

4. DESTINATARIOS

Los agentes, funcionarios y magistrados que conforman el Poder Judicial y el Ministerio Público y todas las personas que utilizan el servicio de justicia de la Ciudad.

5. LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICA

5.1 Jornadas de reflexión y concientización sobre la problemática.

- Conceptualización de la violencia laboral. Características. Causas y factores de riesgo. Marco legal.
- Medidas sugeridas para la detección, prevención y prácticas recomendadas para el abordaje.
- Dispositivos de contención en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, servicios de atención y contención de los afectados.

5.2 Talleres de formación sobre liderazgo positivo, abordaje y resolución de conflictos y prevención de la violencia en el ámbito laboral.

- Mejorar la capacidad para detectar situaciones potencialmente violentas.
- Desarrollar la capacidad para evaluar situaciones determinadas, combatirlas activamente y resolver los problemas conexos.
- Promover aptitudes interpersonales y de comunicación que podrían prevenir y neutralizar situaciones potencialmente violentas.
- Fortalecer las actitudes positivas para propiciar la creación de un entorno favorable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- Evaluar el entorno laboral y determinar métodos o condiciones de trabajo que podrían mejorarse.
- Crear un entorno laboral basado en el respeto mutuo.
- Promover canales de comunicación permanentes para facilitar el intercambio de información y la solución de los problemas.

5.3 Elaboración de un Programa de difusión

5.4 Diagramación de estrategias y articulación de políticas con instituciones, organizaciones gremiales, asociaciones de magistrados y cualquier otra entidad interesada en la temática, a fin de mejorar el abordaje de situaciones de conflictividad laboral.

5.5 Implementación de herramientas de detección de indicadores de conflictividad laboral.

- Conformación de indicadores (ausentismo, licencias por enfermedad, rotación del personal, encuestas)
- Elaboración de estadísticas
- Evaluación del riesgo

5.6 Interacción temática con los Ministerios Públicos.

5.7 Trabajo mancomunado con las distintas Unidades, Secretarías, Departamentos, Direcciones y Oficinas del Consejo de la Magistratura.

5.8 Implementación de toda otra línea de acción y/o actividad que resulte adecuada para alcanzar los objetivos del presente Programa.

- Identificación de indicadores de riesgo (ausentismo, licencias por enfermedad, rotación del personal, encuestas)
- Evaluación del riesgo

